

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dieciocho de enero de dos mil veintidós.

1. Para todos los efectos legales pertinentes téngase que el demandado se notificó por conducta concluyente de la actuación, otorgó poder y en tiempo contestó la demanda proponiendo excepciones de mérito.

2. De las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, se corre traslado a la interesada por el término de diez (10) días de conformidad con lo normado en el artículo 443 del Código General del Proceso. **Secretaría proceda conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020.**

3. RECONÓZCASE como apoderada judicial del ejecutado **EDWIN ÁNDRES ZAMORA GÓMEZ** a la abogada **NERY LILIANA MOJICA DÍAZ**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado a la actuación.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 007 de 19/01/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fe352be7b38b3be18766c73ced983dccdbb96a399d4cf1ab59e689c152e982**

Documento generado en 18/01/2022 11:26:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>